



REF. : Autorización Provisoria al Proyecto de "Atraveso eléctrico sector Huatral Ruta S/Rol Código 70 D-853, Huelmo Calbuco km 5,775 comuna de Calbuco, provincia de Llanquihue, que viene a complementar al proyecto de APR. de Huatral Aprobado por Resolución 946 de fecha 25.04.2013.

PUERTO MONTT,

06 JUL. 2015

VISTOS:

Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del Decreto con Fuerza de Ley Nº 206, de 1960;

El Instructivo sobre Atravesos en caminos públicos, versión actualizada a noviembre 2013.

Lo dispuesto en los Art. Nº 36 y Nº 41 del D.F.L. Nº 850 del 12.09.97

El Manual de Carreteras, versión 2013 todos sus volúmenes según corresponda;

ORD. Nº 860 de fecha 02.06.2015 de la Sra. Directora Regional de la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas (P. 8847706).

Res. X.DRV Nº 946 del 25-04-2013, del Sr. Director Regional de Vialidad Los Lagos que aprueba proyecto de Agua Potable Rural de Huatral (P. 6698077).

Res. Nº 1150 de fecha 31.08.2012 del Secretario Regional Ministerial M.O.P. que aprueba Convenio Ad. Referéndum entre la Dirección de Vialidad y la Dirección de Obras Hidráulicas.

La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Of. Ord. Nº 150 de fecha 01.02.2002, del Sr. Director General de Obras Públicas.

Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. Nº 1606 del 14.04.2014, D.V. Nº 5491 del 15.07.2004 ó D.V. Nº 2613 del 05.06.2014

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Obras Hidráulicas, debe dar cumplimiento al Proyecto de Paralelismo y Atraveso "Instalación Servicio de Agua Potable Rural sector de Huatral", comuna de Calbuco, provincia de Llanquihue Región de los Lagos.

Que es necesario dotar de energía eléctrica al recinto de captación de agua del proyecto de APR. Por lo tanto el paralelismo eléctrico que se autoriza viene a complementar al proyecto de APR. Antes mencionado.

Que es necesario el uso de la faja fiscal de la Ruta S/Rol Código 70 D-853, Huelmo Calbuco km 5,775 comuna de Calbuco, provincia de Llanquihue.

Que, el Atraveso que se aprueba cumple con los requisitos para ser autorizado según el Instructivo sobre Paralelismo en caminos públicos versión actualizada a noviembre 2013.

Que, para el otorgamiento de la presente autorización provisoria de Atraveso, se ha tenido especial consideración que las instalaciones beneficiarán directamente a los habitantes del sector de Huatral de la comuna de Calbuco.

Que, el funcionamiento del Atraveso provisorio autorizado se regirá por las normas establecidas en el Instructivo sobre Atravesos en Caminos Públicos y en el Manual de Carreteras Vigente en todos sus volúmenes según corresponda.

Que, ante cualquier discordancia entre lo indicado en los planos y especificaciones técnicas y la normativa vigente de vialidad, primará lo estipulado en el Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos y en el Manual de Carreteras Versión 2015 en todos sus volúmenes según corresponda;

Que, en conformidad con el ordenamiento jurídico relacionado con la materia, las autorizaciones y/o regulaciones de obras que afecten la faja fiscal, en este caso Atravieso, se otorgan en forma provisoria y no definitiva, aunque éstas permanezcan en el tiempo.

X.DRV. N° 1548 /

RESUELVO (EXENTO)



1. - **APRUÉBSE PROVISORIAMENTE PROYECTO**, presentado por la **Dirección de Obras Hidráulicas** de "Atravieso Eléctrico Aéreo sector Huatral Ruta S/Rol Código 70 D-853, Huelmo Calbuco km 5,775 comuna de Calbuco, provincia de Llanquihue, que viene a complementar al proyecto de APR. de Huatral Aprobado por Resolución 946 de fecha 25.04.2013, cuyo inicio de las obras podrá tener lugar una vez cumplido los puntos a describir en este Resuelvo.

Las instalaciones se emplazarán por la faja fiscal en el camino según se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1: ATRAVIESO ELÉCTRICO AÉREO

CAMINO	KM.	H	L (M)	CONDUCTOR
S/Rol Código 70 D-853 Huelmo-Calbuco	5,775	9,0	25	Desnudo de Cu #6 AWG.
TOTAL:			25	

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:

- 2.- La Dirección de Vialidad en virtud del Art. N° 41, podrá autorizar en la forma y condiciones que ella determine, con cargo a sus respectivos propietarios, cualquier obra o instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales. La Dirección de Vialidad en apego a la transcrita disposición autoriza el uso de la faja fiscal de la ruta S/Rol Código 70 D-853 Huelmo-Calbuco con el fin de realizar el proyecto de Atravieso aéreo eléctrico indicado en el cuadro ya señalado siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
- 2.1 Los trabajos se desarrollarán en conformidad con lo señalado en las Especificaciones Técnicas, planos aprobados y en todo aquello que no se contraponga en lo estipulado en Manual de Carreteras Volumen 5 Especificaciones Técnicas Generales versión 2015.
 - 2.2.- El área comprometida de la faja fiscal, deberá cumplir con un perfil tipo aprobado por el Inspector Fiscal de Vialidad, quedar totalmente pareja, libre de escombros y excedentes, los cuales serán llevados a botaderos que cuenten con la aprobación de la Inspección Fiscal.
 - 2.3.- Queda estrictamente prohibido acopiar materiales provenientes de las excavaciones dentro de la faja vial, esto con el fin de resguardar la seguridad de los transeúntes, trabajadores y usuarios del Camino.
 - 2.4.- Todo elemento vial (vereda, calzada, elementos de paisajismo y/o berma), que fuese afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes en que se encuentra antes de efectuar los trabajos, los que deberán estar a entera satisfacción de la Inspección Fiscal.
 - 2.5.- Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área. Cualquier daño que se produzca a terceros producto de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo de la empresa Contratista adjudicataria del proyecto.
- 3.- La aprobación del presente proyecto es en referencia a lo que a la Dirección de Vialidad le compete, debiendo la **empresa adjudicataria del proyecto**, tramitar y obtener todos los permisos adicionales que sean exigibles para este tipo de obras en los organismos competentes y de acuerdo a las normas y leyes vigentes para cada caso, tal como I Municipalidades, MINVU, CONAF, SEC, Ministerio de Medio Ambiente, Carabineros y otros, con el fin de poder ejecutar las obras autorizadas en la presente Resolución, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad.

Conforme a lo anterior, si el sitio a intervenir involucra la tala de árboles en áreas de bosque nativo, se deberá llevar a cabo la solicitud de los permisos correspondientes a CONAF antes de realizar la intervención.

En caso de efectuar roces deberá utilizar como guía la sección 5.102 Despeje y limpieza de faja del Manual de Carreteras versión 2015.

En todo caso la **empresa adjudicataria del proyecto**, deberá procurar que una vez autorizada la tala de árboles por las entidades pertinentes, ésta sea amigable y armónica con el entorno para no dañar el valor paisajístico del lugar.

- 4.- Será responsabilidad de la **empresa adjudicataria del proyecto**, verificar la interferencia de las obras con sitios arqueológicos, monumentos nacionales, zonas patrimoniales, zonas típicas, zonas de interés turístico, entre otros, así como notificar de sus hallazgos arqueológicos a la autoridad competente, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad.
- 5.- Se prohíbe estrictamente el corte o desvío del tránsito vehicular. Así como el corte o rotura de pavimento definitivo de la calzada.
- 6.- La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por la seguridad en la ejecución de las obras que se autorizan en la presente Resolución, será de responsabilidad exclusiva la **empresa adjudicataria del proyecto**, la cual deberá cumplir con la normativa laboral vigente y de seguridad en las obras.
- 7.- La **empresa adjudicataria del proyecto**, en señal de aceptación del contenido de la presente Resolución, deberá protocolizar ante Notario este documento.

DE LA INSPECCIÓN

- 8.- Se deja establecido que, previo a la etapa constructiva **empresa adjudicataria del proyecto**, deberá necesariamente acordar, la entrega del terreno por parte de la Inspección Fiscal de Vialidad, que además se llevará la comunicación en forma permanente a través del Libro de Obras, se realizarán todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisiones y en particular en lo relativo al cambio de trazado y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayes, etc., de tal forma que los eventuales cambios queden reflejados en el Plano de Construcción (As Built) que deberá ser entregado a la Dirección Regional de Vialidad en el etapa final y de recepción de las obras del proyecto.
9. - La supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Inspector Fiscal, que en este caso será el Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue, o a quien éste designe, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en este documento y a la Normativa vigente.

No se podrán autorizar modificaciones al proyecto aprobado, para lo cual, la empresa adjudicataria del proyecto deberá presentar todos los antecedentes con VºB del Inspector Fiscal asignado al Sub Departamento de Administración y Regulación Faja Vial, de la Dirección Regional de Vialidad.

Para tales efectos la **empresa adjudicataria del proyecto**, deberá coordinarse en forma permanente con el Inspector Fiscal designado por la Dirección Provincial de Vialidad Llanquihue.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado la **empresa adjudicataria del proyecto**, deberá comunicar al Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue, la fecha de inicio de las obras, para coordinar y establecer las condiciones de seguridad para trabajos en la ruta.

El Inspector Fiscal designado, deberá verificar, certificar y autorizar el procedimiento constructivo, relativo a los paralelismos, previo al inicio de las obras, haciendo entrega de un informe al Sub Departamento de Administración de la Faja Vial, de la Dirección Regional de Vialidad.

10. - La **empresa adjudicataria del proyecto**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas, sin previa autorización de la Dirección de Vialidad y comunicada en forma oficial por el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad, y para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud junto con los antecedentes pertinentes, tal como planos y especificaciones.
- 11.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto N° 78 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás Normas vigentes.
 - 11.1 Previo al inicio de las obras, la **empresa adjudicataria del proyecto**, deberá presentar al Inspector Fiscal designado por el Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue, un programa de

señalización provisoria, para ello será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre las partes ya mencionadas con el propósito de definir las instalaciones de señales en carácter de provisoria.

- 11.2. - Previo al inicio de la ejecución de las faenas, la **empresa adjudicataria del proyecto**, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 102 inciso primero y tercero y Art. N° 165 N° 7 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito, de la que deberá entregar copia a la Inspección Fiscal de Vialidad asignada. Por lo anterior la **Dirección de Obras Hidráulicas**, deberá velar por su cumplimiento.

DE LAS GARANTIAS E INICIO DE LAS OBRAS:

- 12.- La **Dirección de Obras Hidráulicas**, como Servicio responsable de las obras, no se le exigirán boletas de garantías, por tratarse de una obra complementaria al proyecto de Agua Potable Rural aprobado mediante Res. 946 de fecha 25.04.2013, estas obras, quedarán sujetas y de acuerdo al Convenio Ad Referéndum aprobado por la Secretaría Regional Ministerial del M.O.P., a través de la Resolución 1150 de fecha 31.08.2012, entre la Dirección de Vialidad y la Dirección de Obras Hidráulicas.
- 13.- El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, se podrán ejecutar una vez que hayan ingresado a la Dirección de Vialidad, Región de los Lagos, la protocolización de la presente Resolución. Además, haber coordinado y efectuado las visitas a terreno ya señaladas en este documento, y presentar un Programa de trabajo detallado y ordenado de todas las actividades que se ejecuten.
- 13.1. - Ante verificación de lo presentado, **se emitirá un certificado por parte del Sub Departamento de Faja Vial, que autoriza al Inspector Fiscal de Vialidad, la entrega de terreno y el inicio de las obras.**
14. - La **Dirección de Obras Hidráulicas**, deberá procurar que el inicio de la ejecución de las obras se realice en un período no superior a 180 días a contar de la fecha del presente documento, de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización.

El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por la **empresa adjudicataria del proyecto**, la que deberá contar con el Vº Bº del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.

DE LA RECEPCIÓN DE OBRAS

- 15.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, la **Dirección de Obras Hidráulicas**, deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal de la Dirección de las obras, y en el mismo acto, la entrega de 2 copias de los Planos As Built finales con los **Kilometrajes del paralelismo actualizados**, firmados por proyectista, representante de la empresa y **Dirección de Obras Hidráulicas**, los cuales deberán ser aprobados por la Inspección Fiscal y respaldo magnético (CDs) de los mismos, entregar Certificados que deberá indicar la calidad de todos los materiales utilizados en los trabajos.

La Inspección Fiscal deberá emitir, un Acta de Recepción y un "**Certificado de Correcta Ejecución de la Obras**", el cual será respaldado por los Sigüientes informes:

- 15.1.- Planos definitivos (As Built), revisados y firmados por el Inspector Fiscal designado en el numeral 9 de la presente Resolución. Esta información se entregará además en respaldo magnético (CDs). Deberán estar georreferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm., tanto en planta como en cota. El proyecto deberá quedar georreferenciado a SIRGAS (Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas), o bien, al Datum WGS-84
- 15.2.- Copia del libro de obra donde conste la entrega de terreno y la supervisión de los trabajos.
- 15.3.- Certificados que deberán indicar la calidad de todos los materiales utilizados en los trabajos, recepción de sellos, calidad de los hormigones, etc.
- 15.4.- Acta de Recepción de las Obras.

El Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.

- 16.- La construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante la presente Resolución, no se considerará recepcionada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitido el Oficio correspondiente por la Dirección Regional de Vialidad. El incumplimiento de esta obligación facultará a la dirección de vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP N° 850/97.

CONSIDERACIONES GENERALES

- 17.- Los daños que pueda sufrir con posterioridad el camino público Ruta S/Rol Código 70 D-853 Huelmo-Calbuco, que interviene este proyecto e indicado en los Cuadros N° 1 por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por el propietario de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.
- 18.- El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente, para lo cual, ante cualquier intervención futura en la Faja Vial, deberá solicitar los permisos pertinentes a la Dirección de Vialidad.
- 19.- La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en el camino público S/Rol Código 70 D-853 Huelmo-Calbuco, que interviene este proyecto. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 20.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, durante el período de construcción, dicha modificación será comunicada a la **Dirección de Obras Hidráulicas**, quién informará al **CONTRATISTA** adjudicataria del proyecto, los cuales deberán ajustar el proyecto para no interferir con las obras.
- 21.- No obstante lo anterior, el interesado será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y planos, de todas las materias que forman parte del proyecto de Paralelismo a emplazar en camino público S/Rol Código 70 D-853 Huelmo-Calbuco, por lo tanto las personas que actuaron como Representante Legal y Proyectista de éste asumirán las responsabilidades, que se enteran a su amplia aceptación.
- 22.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación de las obras que se autorizan serán de responsabilidad exclusiva de la **empresa adjudicataria del proyecto**, la cual deberá subsanar toda anomalía registrada.
- 23.- En caso de que la Dirección de Vialidad por causa justificada (cambio de trazado, se ejecutaran obras nuevas en el sector o entrara en vigencia un nuevo diseño vial) considere necesario que se modifique el emplazamiento de la instalación autorizada en la faja fiscal, dicha modificación será efectuada por cuenta exclusiva del propietario de las instalaciones, o quien haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.
- 24.- Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes a la empresa adjudicataria del proyecto, propietario de las instalaciones, o quién haya adquirido sus derechos, según corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CRM/RPP/rpp.
DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Directora Regional Dirección de Obras Hidráulicas Xa. Región.
O'Higgins 451 edificio M.O.P. Puerto Montt.
- Sr. Patricio Urrutia Valencia. Incomag Ingeniería y Construcciones Ltda.
Cañal Bajo km 3. # 56 Osorno.
- Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue.
- Sub Departamento de Regulación y Administración Faja Vial. X.DRV.
- Archivo X. DRV.



ENZO DELLAROSA SAEZ
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad (S)
Región de Los Lagos

D.V. Proceso N° 8935751 /